ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 011 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA Y ANDRES FELIPE RUIZ PIDIACHE.

PROCESO:	IMC-056-2023
CONTRATO	N° 011 DE 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AQUITANIA
NIT	800.077.545-5
CONTRATISTA	ANDRES FELIPE RUIZ PIDIACHE
NIT	1.056.436.285-9
C.C. No.	1.056.436.285
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y LEGAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA "REALIZAR LA CONSTRUCCION Y O MEJORAMIENTO EN FASE 1 DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA DE SUSE SECTOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ.
VALOR INICIAL:	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($ 20,482,504.00) M/CTE
VALOR ADICIONAL	TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE CON 13/100 M/CTE ($3.235.313,13)
VALOR TOTAL	VEINTITRES MILLONES SEISIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON 13/100 ($23.635.313,13) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PLAZO PRORROGA No. 01:	SETENTA Y CINCO (75) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACION DEL PLAZO INICIAL
PLAZO PRORROGA No. 02:	SETENTA Y CINCO (75) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACION DEL PLAZO INICIAL
PLAZO TOTAL:	CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, **ÓSCAR DARÍO HURTADO PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.214.927 de Bogotá, en su calidad de alcalde y Representante Legal del MUNICIPIO DE AQUITANIA, según acta de posesión No. 001 de fecha 29 de diciembre de 2023, quien en lo sucesivo se denominará el MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, ANDRES FELIPE RUIZ PIDIACHE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.056.436.285 expedida en Pisba, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 02** al contrato de consultoría No. 011 del 2023, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Municipio de Aquitania, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. **2)** Que el 11 de octubre de 2023 las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad suscribieron el Contrato de consultoría **No. 011 de 2023**. **3)** Que el objeto del contrato de consultoría No. 010 de 2023 corresponde a: **"**INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y LEGAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA "REALIZAR LA CONSTRUCCION Y O MEJORAMIENTO EN FASE 1 DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA DE SUSE SECTOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ**". 4).** Que el valor del contrato de consultoría No. 011 se estableció en la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($ 20,482,504.00) M/CTE **5).** Que de conformidad con lo dispuesto el CONTRATO de consultoría No. 011 de 2023, el plazo inicial del contrato se estableció en CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. **6).** Que el día 13 de diciembre de 2023 se suscribió acta de inicio del presente contrato. **7).** Que el 22 de diciembre del 2023, se suscribió acta de suspensión.

8). Que el 23 de febrero del 2024, se suscribió acta de reinicio. **9).** Que, el día veintidós (22) de marzo del 2024, se suscribió prorroga No. 01 al contrato de consultoría No. 011 por el termino de setenta y cinco (75) días. **10).** Que, el día diez (10) de junio del 2024, se suscribió acta de suspensión del contrato de consultoría No. 011 del 2023. **11).** Que el día veinticuatro (24) de julio del 2024, se suscribió acta de reinicio del contrato de consultoría No. 011 del 2023. **12).** Que, el Jefe de la Unidad de servicios públicos como supervisor del contrato remite estudios previos en el cual solicita adicional No. 01 y prorroga No. 02 al contrato de consultoría No. 011 del 2023, argumentando que mediante comunicado de fecha 02 de Julio de 2024, el contratista solicita la adición de recursos y así mismo prorroga en el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría de la referencia es consecuencia directa del contrato de obra y por tanto se hace necesario adicionar el contrato de interventoría en valor, que teniendo en cuanta la proporción del 7%, esta adición al contrato de interventoría se constituye en la suma TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE CON 13/100 M/CTE ($3.235.313,13), al igual que realizar al mismo la adición en plazo de setenta y cinco (75) días. **13).** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). **14).** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente **ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 02** del contrato de consultoría No. 011 del 2023 , de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-ADICIONAR,** en valor el contrato de consultoría No. 011 del 2023, en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE CON 13/100 M/CTE ($3.235.313,13). **CLÁUSULA SEGUNDA-**Para todos los efectos legales el valor del contrato asciende la suma de VEINTITRES MILLONES SEISIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON 13/100 ($23.635.313,13) MCTE **CLAUSULA TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS2024000243 de fecha 10 de julio del 2024. CLÁUSULA CUARTA:** Prorrogar el contrato de consultoría No. 011 del 2023, en el término de SETENTA Y CINCO (75) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACION DEL PLAZO INICIALMENTE PACTADO. **PARAGRAFO.** El plazo total será de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DIAS **CLAUSULA QUINTA** El contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo al nuevo valor y plazo. **CLAUSULA SEXTA. -** Las demás Cláusulas del contrato de consultoría No. 011 del 2023, continúan vigentes sin ninguna modificación

Para constancia se firma en Aquitania a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2024

OSCAR DARIO HURTADO PEREZ

C.C No. 1.014.214.927

De Bogotá

Alcalde del Municipio de Aquitania

ANDRES FELIPE RUIZ PIDIACHE

C.C No. 1.056.436.285 expedida en Pisba

CONTRATISTA

Elaboro: Carol Ruiz